

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SANT VICENÇ DELS HORTS Y LA ASOCIACIÓN FONDO CATALÁN DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO PARA EL OTORGAMIENTO DE UNA SUBVENCIÓN EN RELACIÓN AL PROYECTO CIUDADES DEFENSORAS DE LOS DERECHOS HUMANOS, POR TODO EL PERIODO 2026. (Exp. SBNO2026000056)

Sant Vicenç dels Horts, a fecha de firma electrónica

R E U N I D O S

Por un lado la señora Inmaculada Moyano Sánchez, segunda Teniente de alcaldía del Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts (en adelante, el Ayuntamiento), en virtud del Decreto de Alcaldía nº 2023LLDR001332 de 21 de junio de 2023, publicado en el BOPB de 5 de julio de 2023 en nombre y representación del Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts, con domicilio en la Plaza de la Villa núm. 1, asistida por el Secretario accidental Sr. Ricardo Muñiz Merino

Y por otro el Ilmo. Sr. Jordi Cuadras Oliva, presidente del Fondo Catalán de Cooperación al Desarrollo, CIF G-17125832 (en adelante FCCD), con domicilio a efectos de notificaciones en, Rambla Santa Mònica, 10 4º de Barcelona (08002), en nombre y representación de ésta.

Las partes se reconocen la capacidad legal necesaria para convenir y obligarse, y de común acuerdo.

E X P O N E N

I.- El Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts, mediante el Departamento de Justicia Global y Derechos Civiles, atendiendo a la Ley 26/2001, de 31 de diciembre, de cooperación al desarrollo, aprobada por unanimidad por el Parlamento de Cataluña en diciembre de 2001, establece y regula la actividad en materia de cooperación al desarrollo y de solidaridad internacional, tiene el objetivo de realizar actividades encaminadas a la promoción de la Cultura de la Paz, y la alianza entre civilizaciones, así como la de fomentar puentes de tolerancia y cooperación entre diferentes culturas, sociedades y religiones.

II.- La Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local y el Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña, regulan el deber de las Corporaciones Locales de favorecer el desarrollo y participación de las Entidades y/o Asociaciones.

III.- De acuerdo con todo lo establecido en el CAPÍTULO IV "DE LOS SOCIOS" Artículo 30.- a), que transcrito literalmente dice: *"Pueden ser socios del Fondo Catalán de Cooperación al Desarrollo los municipios y entes supramunicipales que compartan los objetivos de la Asociación y paguen la cuota social y el aporte voluntario a proyectos; de manera anual. Su admisión corresponde a la*

Junta Ejecutiva con la posterior ratificación de la Asamblea".

IV.- El Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts es socio de la Asociación Fondo Catalán de Cooperación al Desarrollo desde el año 1995.

V.- Entre el Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts y la Asociación Fondo Catalán de Cooperación al Desarrollo, existe el interés mutuo de coordinarse para llevar a cabo actividades de carácter social en sus respectivos campos de actuación y concretamente en la participación en el proyecto "Ciudades Defensoras de los Derechos Humanos" para el periodo 2026.

VI.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio que regula el reglamento de las subvenciones y el artículo 22 de las Bases Generales para el otorgamiento de Subvenciones del Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts, el Ayuntamiento aprobó en Junta de Gobierno Local de 3 de julio de 2026 y modificado por la Junta de Gobierno Local en fecha 10 de julio de 2026, la firma del convenio de colaboración para el pago de la cuota correspondiente por participación en el proyecto "Ciudades Defensoras de los Derechos Humanos", prevista nominativamente en el presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2026.

VII.- Que la Asociación Fondo Catalán de Cooperación al Desarrollo coordina el proyecto de *Ciudades Defensoras de los Derechos Humanos* y actúa de receptor y depositario de la financiación, en consorcio para la gestión del mismo, con la Asociación Comisión Catalana de Ayuda al Refugiado-CCAR, a través de un convenio de colaboración bilateral entre ambas Entidades, firmado en el año 2017 y que se actualiza por cada edición anual del proyecto con una adenda específica que da fe y cobertura legal a convertir en gasto elegible y justificable a todas aquellas gestionadas y facturadas tanto por la Asociación Fondo Catalán de Cooperación al Desarrollo, como aquellas facturadas y gestionadas a cargo de la Asociación Comisión Catalana de Ayuda al Refugiado, (CCAR) por todos los gastos relacionados con el proyecto Ciudades Defensoras de los Derechos Humanos.

Por todo lo manifestado hasta ahora las partes han convenido firmar un convenio que se regirá por los siguientes

P A C T O S

Primero.- Es objeto del presente convenio la colaboración para la participación en el proyecto "Ciudades Defensoras de los Derechos Humanos" en la edición de otoño de 2026, mediante el otorgamiento de una subvención de importe 4.500 € a favor de la Asociación Fondo Catalán de Cooperación al Desarrollo.

Serán gastos subvencionables aquellos gestionados tanto por el Fondo Catalán de Cooperación al Desarrollo, como por la Comisión Catalana de Ayuda al Refugiado, que estén relacionados con el pago de la cuota correspondiente por participación en el proyecto "Ciudades Defensoras de los Derechos Humanos" para el periodo 2026 que incluirá, entre otros, viajes, transportes, suministros, gastos de cartelería, sueldos de trabajadores imputables al proyecto,

alojamientos, seguros, gastos de prensa y comunicación, y todos aquellos gastos que manera indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y con el objeto del proyecto y/o las acciones de los y las Defensoras y Defensores de los Derechos Humanos en los municipios socios del proyecto. Estos gastos deberán quedar explicitados en la memoria justificativa correspondiente, la cual deberá ir firmada por la Asociación Fondo Catalán de Cooperación al Desarrollo.

También serán subvencionables los gastos que de manera indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, se efectúen en el plazo establecido por las presentes bases reguladoras y cumplan con los criterios establecidos en el artículo 31 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones.

- Gestión de los visados, viajes, desplazamientos, hoteles, y estancia del grupo de Defensores y Defensoras de los Derechos Humanos durante la edición de otoño 2026.
- Gastos originados por la coordinación del proyecto.
- Gastos originados por la gestión administrativa.
- Gastos derivados de la comunicación del proyecto, incluyendo anuncios de prensa, página web, redes sociales
- Gastos originados durante el acto de bienvenida, clausura y actos institucionales del proyecto.
- Gastos originados por elaboración de dossiers del proyecto así como propuestas pedagógicas
- Gastos de personal
- Gastos por suministros hasta el máximo establecido por la legislación vigente.

Segundo.- El Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts se compromete a otorgar una ayuda de contenido económico para contribuir a la financiación para llevar a cabo las acciones objeto del presente convenio. Esta aportación para la edición de 2026 será de 4.500€ en total como máximo, y que será imputable al presupuesto municipal de 2026, en concreto a la partida 26232 231 48105.

Considerando que en el presupuesto municipal para el ejercicio 2026 están recogidos en la partida: *JGDC: Convenio Ciudades Defensoras de los Derechos Humanos*, y que se encuentra integrada en el Plan estratégico de subvenciones 2024- 2027, aprobado en fecha 21 de diciembre de 2023, y modificado en fechas 20 de marzo de 2025, 17 de julio de 2025 y 19 de febrero de 2026 por el Pleno Municipal, por importe de 4.500 €.

El ingreso se efectuará en la cuenta de la Asociación Fondo Catalán de Cooperación al Desarrollo núm.: **ES9101826035410201608531**

Considerando que de acuerdo con el artículo 123 del ROAS las subvenciones no deben exceder normalmente del 50% del coste de la actividad planteada, pero teniendo en cuenta que la Asociación Fondo Catalán de Cooperación al Desarrollo destina todos sus ingresos a los proyectos de Cooperación y Solidaridad Internacional, y porque el proyecto Ciudades Defensoras de los



Derechos Humanos, es una acción encaminada a dar a conocer, educar y poner en valor la acción de Defensores de los Derechos Humanos de diferentes países del mundo que tienen como denominador común estar amenazados de muerte o haber sido torturados y por lo tanto es una actividad que no genera ningún tipo de ingreso a título lucrativo, se recomienda que la ayuda económica concedida como subvención nominativa mediante convenio, será del 100% del coste total de finalidad para la que se otorga hasta un máximo de 4.500€

Se efectuará el adelanto del pago del 100% del importe de la ayuda, a la aprobación y firma del convenio.

La subvención económica otorgada estará sujeta a las retenciones fiscales que correspondan de acuerdo con la normativa fiscal aplicable. Cualquier circunstancia que modifique el régimen general de retenciones deberá ser acreditada por el beneficiario de la subvención.

Tercero. La Asociación Fondo Catalán de Cooperación al Desarrollo declara que cumple con todos los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en concreto, de no tener deudas pendientes con el Ayuntamiento, la Seguridad Social, Agencia Tributaria y cualquier otra Administración Pública así como no recibir ayudas de otras administraciones, entidades o fundaciones por la misma actividad o programa, que junto con lo que se pide al Ayuntamiento supere el total del coste del mismo ni recibir ninguna otra ayuda del Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts por la misma actividad o programa.

Cuarto.- La Asociación Fondo Catalán de Cooperación al Desarrollo autoriza de forma expresa al Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts para que pueda obtener directamente, ante las Administraciones competentes, los certificados acreditativos del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, administración tributaria y cualquier otra administración pública.

Quinto.- Son obligaciones de la Asociación Fondo Catalán de Cooperación al Desarrollo, además de las especificadas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, las que a continuación se indican:

- a) Ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como su justificación de acuerdo con lo establecido en el presente convenio.
- b) Proporcionar todos los datos cuantitativos y cualitativos que sean requeridos por el Departamento de Justicia Global y Derechos Civiles.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención del Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts, y a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las referidas actuaciones y en relación a la subvención concedida.
- d) Los documentos de cualquier tipo, justificativos de la aplicación de los



fondos recibidos, deberán conservarse en un periodo no inferior a los 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones de las subvenciones de esta convocatoria.

- e) Comunicar la petición y/o obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado y se haya obtenido con posterioridad a serle otorgada la del Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts.
- f) Designar a una persona interlocutora de cada una de las dos Entidades y colaborar con el seguimiento técnico del proyecto subvencionado. Este seguimiento será dirigido y supervisado por el técnico responsable del Departamento de Justicia Global y Derechos Civiles.
- g) Hacer constar en los materiales de difusión el apoyo del Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts, de acuerdo con la normativa de uso del logotipo de la institución.
- h) El catalán debe ser la lengua de las publicaciones, comunicaciones y materiales de difusión de las actividades de la entidad.
- i) Las entidades deben utilizar únicamente los puntos de información habilitados por el Ayuntamiento para dar a conocer sus actividades a la ciudadanía. Por lo tanto, debe comprometerse a no fijar carteles ni a las fachadas de edificios públicos o privados ni al mobiliario urbano.
- j) En el caso de que las actividades a desarrollar impliquen contacto habitual con menores de edad, las entidades firmante de este convenio deberán presentar una declaración responsable, en el plazo de 30 días naturales desde la notificación de la aprobación de la subvención, en la que se manifieste disponer de las certificaciones legalmente establecidas para acreditar que las personas que se adscriban a la realización de dichas actividades no han sido condenadas por sentencia firme por algún delito. contra las personas de los tipificados en el Código Penal haciendo especial referencia a los delitos de malos tratos y violencia de género, abuso a menores o cualquier otro delito contra la libertad e indemnidad sexual.

Con independencia de la obligación anterior, las entidades signatarias deberán presentar en cualquier caso, declaración responsable donde se haga constar que ninguno de los miembros de la junta ni de las personas que se adscriban a la ejecución de dichas actividades no han sido condenadas por sentencia firme por cualquiera de los delitos tipificados en el Código Penal, haciendo especial referencia a los delitos de malos tratos y violencia de género, abuso a menores o cualquier otro delito contra la libertad e indemnidad sexual.

- k) Adecuar su actividad a los principios éticos y a las reglas de conducta que permitan asegurar el cumplimiento de los principios de igualdad, de objetividad y de transparencia y, en particular, se obliga a :



- Facilitar al Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts la información establecida por la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y cualquier otra que le sea requerida de acuerdo con la normativa vigente.
- Comunicar al Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts las posibles situaciones de conflicto de intereses u otras análogas de las que tenga conocimiento que afecten, directa o indirectamente, a la presente subvención y pueda poner en riesgo el interés público.
- Abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta que afecte o pueda afectar a la relación consorciado en los términos previstos en el Código Penal vigente en cada momento.

El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.

Sexto.- Por otra parte, la Asociación Fondo Catalán de Cooperación al Desarrollo, se compromete, dentro del marco de las actividades subvencionadas, a desarrollar las actividades previstas en el municipio de Sant Vicenç dels Horts en tiempo y forma pactada.

Séptimo.- El periodo de ejecución de las actividades subvencionadas será del 1 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2026 acotadas a la edición de otoño. El Fondo Catalán de Cooperación al Desarrollo tendrá que justificar el gasto correspondiente al periodo 2026, antes del 1 de junio de 2027.

En el caso de que alguna de las acciones acordadas no pueda ejecutarse o justificarse en el plazo establecido, siempre que haya causas justificadas y debidamente razonadas, el Ayuntamiento podrá conceder una prórroga del plazo de ejecución o de justificación, previa solicitud del Fondo Catalán antes del vencimiento del plazo previsto inicialmente.

Estas prórrogas se concederán de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 188/2025, que establece condiciones específicas para la ampliación de los plazos, incluidos los límites máximos, los requisitos de motivación y los plazos de solicitud. En ningún caso se podrá autorizar una prórroga una vez vencido el plazo inicial.

Para justificar que se ha realizado la actividad o proyecto subvencionado, la entidad deberá presentar la cuenta justificativa con aportación de informe de un auditor, que constará de Memoria de actuación y Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 25 de las Bases específicas Generales para el otorgamiento de Subvenciones del Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts, y que corresponderá a la cantidad económica de 4500€ aportada por el Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts. El informe de auditoría se someterá, en todos los

casos, a la Orden EHA 1434/2007 que aprueba la Norma de actuación de los auditores/as de cuentas en la revisión de cuentas justificativas de subvenciones. La auditoría debe ser realizada por un auditor de cuentas con inscripción vigente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC) dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas y adscrito al Ministerio de Economía y Hacienda del Estado. La presentación de la auditoría como forma justificativa del gasto no exime a la persona física o jurídica beneficiaria de la subvención, del mantenimiento del soporte documental de acuerdo con los plazos establecidos por la ley. El Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts podrá solicitar la documentación soporte de la auditoría de acuerdo con lo establecido en la citada Normativa y, además, tiene la facultad de comprobar en cualquier momento y por los medios que estime oportunos, la realización efectiva de todas las acciones y actuaciones del Proyecto, así como la ejecución del presupuesto y el destino de las cantidades otorgadas en relación a su finalidad y, por esta razón, el Ayuntamiento deberá tener en todo momento acceso libre a la contabilidad de la entidad, que deberá aportar toda la documentación que le sea requerida. La justificación se refiere a los gastos relativos a la aportación económica realizada por el Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts que este año corresponde a la cantidad de 4500€.

En el caso de que las entidades firmantes del convenio presenten importes de los justificantes consignados en la relación de gastos donde se incluya un IVA deducible deberá hacerlo constar y el importe de esta cuota no será subvencionable.

No son subvencionables:

- Adquisición de bienes inventariables, inmuebles o muebles, que supongan un incremento del patrimonio de la entidad.
- Facturas, recibos o gastos correspondientes a salidas, viajes o intercambios no vinculados directamente a la actividad/proyecto presentado.

En ningún caso serán subvencionables los gastos que no respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, no se efectúen en el plazo establecido por las presentes bases reguladoras y/o no cumplan con los criterios que determina el artículo 31 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones.

El examen y valoración de la justificación económica la llevará a cabo la comisión formada por el técnico de Justicia Global y Derechos Civiles y la Técnica de Igualdad.

Octavo.- El Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts i la Asociación Fondo Catalán de Cooperación al Desarrollo velarán por el buen funcionamiento de este convenio y para tal fin constituirán una comisión de seguimiento con la siguiente composición:

Por parte del Ayuntamiento:

- Isidre Olmo Castillo, Técnico Responsable del Departamento de Justicia Global y Derechos Civiles, o persona en quien delegue

Por parte del Fondo Catalán de Cooperación al Desarrollo:

- Oliver Peña Estévez, Director del Fondo Catalán de Cooperación al Desarrollo.

Esta comisión velará por el cumplimiento de las obligaciones recogidas en el presente convenio y resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del presente convenio.

Dicha comisión se reunirá cada 6 meses y en su caso en el momento que sea preciso.

Noveno.- En caso de incumplimiento de los requisitos y /u obligaciones establecidas en el presente convenio por parte de la Asociación Fondo Catalán de Cooperación al Desarrollo, originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y supondrá la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida. Previamente se requerirá a la entidad subvencionada para que, en el plazo de 10 días, cumpla las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos o porque enmienden los errores u omisiones.

Transcurrido el plazo, si continúa el incumplimiento o no se enmiendan los errores u omisiones, se revocará la subvención otorgada y si fuera el caso se pedirá el reintegro de la misma, aparte de que se entenderá el presente convenio como resuelto.

Las consecuencias por incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada parte de la entidad, no devengarán en ningún caso indemnizaciones por daños y perjuicios, por ninguna de las dos partes.

No se exigirán intereses de demora para los reintegros, devoluciones y remanentes no aplicados, de acuerdo a la Disposición Transitoria única del Real Decreto 188/2025 y a la Disposición Adicional tercera de la Ley 1/2023, de 20 de febrero de la Ley 1/2023

En aplicación de los principios de economía y eficacia administrativa y de acuerdo con el artículo 30.3 del Real Decreto 188/2025, no se iniciarán procedimientos de reintegro por importes inferiores a 500 euros.

Décimo.- La Asociación Fondo Catalán de Cooperación al Desarrollo se someterá a las actuaciones de comprobación y control previstas en el artículo 15.1 d) de la Ley: comprobación de la gestión del importe de la subvención, comprobación y control financiero y aportar toda la información que le sea requerida.

Undécimo.- La vigencia del presente convenio es desde el 1 de enero de 2026, hasta la fecha de finalización del plazo de justificación de la subvención.

Duodécimo.- Este convenio se extinguirá por una de las siguientes causas:

- Finalización de su plazo de vigencia
- Mutuo acuerdo entre las partes
- Incumplimiento de las obligaciones y compromisos recogidos en el presente convenio, de acuerdo con lo especificado en el punto Noveno
- Renuncia a la subvención nominativa
- Por imposibilidad sobrevenida, legal o material, de dar cumplimiento a los pactos.
- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio
- Por otras causas previstas en el convenio o en las leyes

Decimotercero.- Con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, modificado por la Ley 15/2014, de 17 de noviembre, de 17 de noviembre, de 17 de noviembre, de 17 de noviembre, de 17 de noviembre, de 17 de noviembre, de 17 de noviembre, de 17 de noviembre, de 17 de noviembre, de 17 de noviembre, de 17 de noviembre, de 17 de noviembre, de 17 de noviembre, de 17 de noviembre, de 17 de noviembre, de la Ley 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, el Ayuntamiento remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información sobre las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo. A tal efecto, el/a beneficiario/a, por el hecho de acogerse a la subvención regulada en este convenio, autoriza al Ayuntamiento a la remisión de los datos personales que sean necesarios para llevar a cabo esta publicación.

Además, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 14 y la disposición adicional novena de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre de transparencia, acceso a la información y buen gobierno (LTAIPBG), el Ayuntamiento informará al registro de convenios de colaboración y cooperación de la Generalitat y remitirá al Portal de Transparencia la información del presente convenio.

Decimocuarto.- El presente convenio tendrá carácter administrativo y obligará a las entidades signatarias de conformidad con las previsiones acordadas y, en lo no previsto específicamente, se regirá por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y, en lo no previsto específicamente, se regirá por la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la legislación básica en materia de procedimiento administrativo y régimen jurídico de las administraciones públicas, por todo lo establecido en el capítulo II del Título IX de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y por el resto de la normativa que sea materialmente aplicable al objeto del convenio.

Decimoquinto.- Ambas partes se obligan a cumplir con las prescripciones que se prevean en la normativa vigente en materia de protección de las personas físicas con respecto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y, en especial, los contenidos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5



de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, en todo lo no regulado por la Ley orgánica 3/2018, por el que el encargado del tratamiento debe ofrecer suficientes garantías en lo referente a conocimientos especializados, fiabilidad y recursos, por la aplicación de medidas técnicas y organizativas que cumplan los requisitos del Reglamento, incluida la seguridad de los tratamientos.

Ambas partes deberán acreditar que cumplen con la normativa vigente en materia de protección de datos personales y deberán presentar la adhesión del encargado al código de conducta aprobado, una certificación que demuestre el cumplimiento de las obligaciones por parte del responsable, o cualquier otro mecanismo que justifique el cumplimiento de esta normativa.

Decimosexto.- Las discrepancias que puedan surgir en la ejecución del convenio serán resueltas por mutuo acuerdo de las partes.

Los conflictos derivados de la aplicación de este convenio son competencia de los órganos del orden jurisdiccional contencioso administrativo de Barcelona, según lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y, en prueba de conformidad, ambas partes firman este convenio, en el lugar y la fecha indicados en el encabezamiento.